

**EXTRACTO**  
**COMPLEMENTA, ACLARA Y RECTIFICA SOLICITUD DE CONCESIÓN ELÉCTRICA**

Con fecha 18/12/2013, **ALTO JAHUEL TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.**, ha solicitado complementar, aclarar y rectificar la solicitud de concesión definitiva para establecer líneas de transmisión de energía eléctrica; correspondiente al proyecto denominado "Línea Ancoa-Alto Jahuel 2x500 kV Primer Circuito", presentado con fecha 31/01/2011 y publicado en el Diario Oficial (DO)01/04/2011. La solicitud fue rectificadora y publicada en el Diario Financiero de fechas 01/05/2012 y 11/05/2012 y el DO 15/05/2012. Luego, se efectuó otra rectificación que fue publicada en el diario El Mostrador de fechas 12/09/2012 y 13/09/2012 y en el DO 15/09/2012. Posteriormente rectificadora según publicación en el diario El Mostrador de fechas 27/03/2013 y 28/03/2013, y en el DO 01/04/2013. Y, nuevamente rectificadora según publicación efectuada en el diario El Mostrador de fechas 11/04/2013 y 12/04/2013 y en el DO 15/04/2013. Su ubicación se inicia en la subestación eléctrica Ancoa, ubicada en la comuna de Colbún, Región del Maule, y se extiende en una longitud de 256,14 Km, hasta la subestación Alto Jahuel, ubicada en la comuna de Buín, Región Metropolitana de Santiago. El trazado cruza las Regiones del Maule, del Libertador General Bernardo O'Higgins y Metropolitana de Santiago, pasando por las provincias de Linares, Talca, Curicó, Colchagua, Cachapoal y Maipo, y con ello las comunas de Colbún, San Clemente, Pelarco, Río Claro, Molina, Curicó, Romeral, Teno, Chimbarongo, San Fernando, Malloa, Rengo, Requínoa, Machalí, Codegua, Mostazal, Paine y Buín, viene en complementar, aclarar y rectificar la solicitud de concesión definitiva conforme a lo ordenado en los Oficios Ordinarios N° 9663, de 28/10/2013 y N° 11040, de 6/12/2013 en el siguiente sentido:

1. En cumplimiento de lo señalado por el artículo 25 letra i) LGSE, solicito se tenga por complementada la Solicitud de Concesión Definitiva en los términos requeridos, según el siguiente detalle:

<b>ID</b>	<b>TENDIDO (Líneas eléctricas)</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>TENSIÓN</b>	<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>
1	S/E San Clemente - S/E Chiburgo 1x66 kV	Colbún S.A.	66 kV	287.017,98	6.057.961,87
2	Ancoa - Itahue 220 kV	Transelec S.A	220 kV	289.318,42	6.064.583,94
3	S/E Lircay - S/E Maule 1x66 kV	Hidromaule S.A.	66 kV	289.428,62	6.065.017,46
4	Cipreses - Itahue 2x154 kV	Transelec S.A	154 kV	289.854,26	6.066.269,81
5	S/E Colbún - S/E Candelaria 2x220 kV	Colbún S.A.	220 kV	295.619,27	6.074.288,09
6	S/E Colbún - S/E Candelaria 2x220 kV	Colbún S.A.	220 kV	311.833,43	6.123.267,33
7	S/E Maitenes - S/E Confluencia 1x220 kV	Hidroeléctrica La Higuera S.A.	220 kV	326.763,33	6.160.693,59
8	S/E Colbún - S/E Candelaria 2x220 kV	Colbún S.A.	220 kV	326.337,72	6.174.069,36
9	S/E Colbún - S/E Candelaria 2x220 kV	Colbún S.A.	220 kV	341.788,76	6.201.202,78
10	S/E Sauzal - S/E Rancagua 1x154 kV	Transelec S.A	154 kV	347.482,80	6.211.803,35
11	Sauzal - Alto Jahuel 2x110 kV	Transelec S.A	110 kV	348.081,67	6.211.837,30
12	S/E Candelaria - S/E Maipo 2x220 kV	Colbún S.A.	220 kV	350.115,44	6.235.797,43
13	S/E Candelaria - S/E Maipo 2x220 kV	Colbún S.A.	220 kV	345.288,99	6.265.537,09
14	S/E Candelaria - S/E Maipo 2x220 kV	Colbún S.A.	220 kV	344.429,12	6.266.355,31
15	Sauzal - Alto Jahuel 2x110 kV	Transelec S.A	110 kV	343.343,99	6.267.626,14
16	S/E Candelaria - S/E Maipo 2x220 kV	Colbún S.A.	220 kV	343.182,09	6.267.693,71
17	Ancoa - Alto Jahuel I 500 kV	Transelec S.A	500 kV	342.930,31	6.267.798,78
18	Itahue - Alto Jahuel 2x154 kV	Transelec S.A	154 kV	342.808,89	6.267.849,45

2. Se tenga por aclarada la Solicitud de Concesión Definitiva, respecto de la longitud total del trazado de la Línea de Transmisión, en el siguiente sentido: Donde dice: "se extiende en una longitud de 255,37 km hasta la subestación Alto Jahuel", debe decir: "se extiende en una longitud de 256,14 km, aproximadamente, hasta la subestación Alto Jahuel".

3. Se tenga por aclarada la Solicitud de Concesión Definitiva, respecto del plazo de inicio de las obras, en el siguiente sentido: Donde dice: "dando inicio a las obras de construcción a partir de los 30 días siguientes a la fecha de reducción a escritura pública del Decreto de Concesión": Debe decir: "dando inicio a las obras de construcción 30 días después de haber reducido a escritura pública el Decreto Supremo que otorgue la Concesión."

4. Se tenga por rectificadas los ID N° 307, 431, 432, 434, 435, respecto de la longitud y superficie de afectación, conforme al siguiente detalle:

ID	Donde dice:		Debe decir:		N° PLANO
	LONGITUD AFECTACIÓN	SUPERFICIE AFECTACIÓN	LONGITUD AFECTACIÓN	SUPERFICIE AFECTACIÓN	
307	1.412,32 m	84.745,31 m <sup>2</sup>	703,63 m	42.299,74 m <sup>2</sup>	272
431	110,72 m	6.611,80 m <sup>2</sup>	111,55 m	6.628,38 m <sup>2</sup>	385
432	270,77 m	16.246,07 m <sup>2</sup>	272,56 m	16.353,84 m <sup>2</sup>	386
434	41,72 m	3.839,07 m <sup>2</sup>	0,00 m	1.811,32 m <sup>2</sup>	388
435	31,38 m	2.114,38 m <sup>2</sup>	73,29 m	3.030,45 m <sup>2</sup>	389

Toda la información relativa a la solicitud de complementación, aclaración y rectificación de la solicitud de concesión se encuentra disponible en la página web y en las oficinas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

En lo restante y no modificado a través de la presente complementación, aclaración y rectificación, permanecen inalterados los términos y antecedentes contenidos en la solicitud original de concesión definitiva, formando esta presentación parte integrante de la misma.